



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALLEBRIJA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALLEBRIJA

OBJETO: “LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.528.764** De Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALLEBRIJA**; en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No.2 al contrato **PAF-ATF-O-005-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra No.**PAF-ATF-O-005-2019** cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.**” el día 10 de junio de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de inicio del contrato, el día 26 de agosto de 2019.
3. Que por medio de Acta de Suspensión No.1 de fecha 7 de noviembre de 2019 se suspendió el contrato por 2 meses, prorrogado por 2 meses más, mediante acta del 2 de enero de 2020.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1, el 2 de enero de 2020, por medio del cual prorrogaron por 2 meses, al tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la Condición Resolutoria.
5. Que mediante oficio del 19 de febrero de 2019, el municipio de Lebrija solicitó:

“(…) La aprobación de una PRORROGA POR DOS (02) MESES, al tiempo estipulado como plazo para reformulación de ajustes del proyecto evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA

una vez se cumpla el vencimiento del plazo del seis (06) de marzo de 2020, plazo establecido como dos meses máximo en la condición resolutoria con el objeto de lograr el ajuste de los diseños por parte del diseñador del proyecto, al igual que paralelamente, se adelanten los trámites correspondientes a la Reformulación Financiera, de tal forma que con los contratos ya suscritos, se complementen los ajustes, complementos y actualización de los que no son competencia del diseñador del proyecto. (...)"

6. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del 20 de febrero de 2020, recomendó al Comité Técnico "la aprobación para adelantar la prórroga por 2 meses de las condiciones resolutorias, para ajustes y reformulación del proyecto una vez se cumpla el vencimiento del plazo del 07 de marzo de 2020."
7. El Comité Técnico en sesión semipresencial del 27 de febrero del 2020, tal y como consta en el Acta No. 184, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
8. El Comité Fiduciario en sesión presencial del 2 de marzo del 2020, tal y como consta en el Acta No. 256, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga al inciso del numeral 12 del anexo técnico del contrato **PAF-ATF-O-005-2019** por el término de dos (02) meses e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
9. Que la cláusula VIGÉSIMA SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".
10. Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.-LAS PARTES, acuerdan modificar el inciso tercero del numeral 12 Condiciones Resolutorias, en el sentido de prorrogar el plazo establecido por dos meses adicionales, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

"(...)

- Deficiencias de estudios y diseños certificadas por la interventoría del proyecto que impidan su ejecución y que no sean resueltas por la entidad territorial beneficiaria del proyecto en un plazo máximo de 4 meses o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría..(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA.-EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



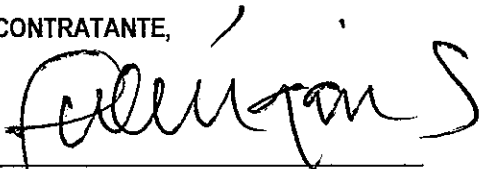
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALLEBRIJA

CLÁUSULA TERCERA-LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA-El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día tres (03) de marzo de 2020.

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO

Representante del Consorcio Aquallebrija



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALBRIJA

OBJETO: “LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SÚAREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.528.764** De Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA**; en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No.2 al contrato **PAF-ATF-O-005-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra No.**PAF-ATF-O-005-2019** cuyo objeto es “**LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”**.” el día 10 de junio de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de inicio del contrato, el día 26 de agosto de 2019.
3. Que por medio de Acta de Suspensión No.1 de fecha 7 de noviembre de 2019 se suspendió el contrato por 2 meses, prorrogado por 2 meses más, mediante acta del 2 de enero de 2020.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1, el 2 de enero de 2020, por medio del cual prorrogaron por 2 meses, al tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la Condición Resolutoria.
5. Que mediante oficio del 19 de febrero de 2019, el municipio de Lebrija solicitó:

“(…) La aprobación de una PRORROGA POR DOS (02) MESES, al tiempo estipulado como plazo para reformulación de ajustes del proyecto evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

una vez se cumpla el vencimiento del plazo del seis (06) de marzo de 2020, plazo establecido como dos meses máximo en la condición resolutoria con el objeto de lograr el ajuste de los diseños por parte del diseñador del proyecto, al igual que paralelamente, se adelanten los trámites correspondientes a la Reformulación Financiera, de tal forma que con los contratos ya suscritos, se complementen los ajustes, complementos y actualización de los que no son competencia del diseñador del proyecto. (...)"

6. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del 20 de febrero de 2020, recomendó al Comité Técnico "la aprobación para adelantar la prórroga por 2 meses de las condiciones resolutorias, para ajustes y reformulación del proyecto una vez se cumpla el vencimiento del plazo del 07 de marzo de 2020."
7. El Comité Técnico en sesión semipresencial del 27 de febrero del 2020, tal y como consta en el Acta No. 184, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
8. El Comité Fiduciario en sesión presencial del 2 de marzo del 2020, tal y como consta en el Acta No. 256, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga al inciso del numeral 12 del anexo técnico del contrato **PAF-ATF-O-005-2019** por el término de dos (02) meses e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
9. Que la cláusula VIGÉSIMA SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)"
10. Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.-LAS PARTES, acuerdan modificar el inciso tercero del numeral 12 Condiciones Resolutorias, en el sentido de prorrogar el plazo establecido por dos meses adicionales, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

"(...)

- Deficiencias de estudios y diseños certificadas por la interventoría del proyecto que impidan su ejecución y que no sean resueltas por la entidad territorial beneficiaria del proyecto en un plazo máximo de 4 meses o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría..(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA.-EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



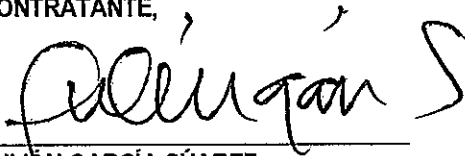
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

CLÁUSULA TERCERA-LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA-El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día tres (03) de marzo de 2020.

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO

Representante del Consorcio Aqualebrija

